

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **MARÍA AMPARO CARDONA DÍAZ** contra la **FUNDACIÓN PROCADDIE JOSÉ DAVID URIBE DUQUE (Rad. 2021 – 350)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 29 de julio de 2021. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 2184

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

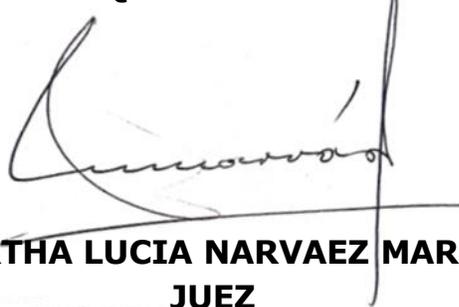
Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a los abogados **NILTON DANIEL RENGIFO ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.414.827 y T.P. 184.522 del C.S.J., y al **DR. DIEGO ANTONIO RENGIFO LARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.897.910 y T.P. 81.352 del C.S.J para actuar como apoderados judiciales de la parte demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente, entiéndase al primero como principal y al segundo como suplente.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 184 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 02 de noviembre de 2021.*



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

